



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	114
Proceso	Servidumbre
Demandante	Henry Alexander Torres Henao
Demandado	Gloria Inés Panesso Arias y Jesús Dairo Patiño Gómez
Radicado	05756 40 89 001 2023 00022 00
Decisión	Rechaza demanda

Revisado el presente expediente, se advierte que por auto interlocutorio N° 088, notificado por estado electrónico N° 015 del 16 de febrero anterior, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia. No obstante, el apoderado del demandante no allegó el escrito tendiente a subsanar los defectos señalados en la referida providencia dentro del término concedido para ello.

Lo anterior, por cuanto los cinco (5) días que consagra el artículo 90 del Código General del Proceso para la subsanación de la demanda fenecieron el 23 de febrero anterior, radicando el abogado el escrito con el cual solicita la ampliación del término el día de hoy, esto es, en forma extemporánea.

Así las cosas y comoquiera que no se cumplió con los requisitos exigidos por el Despacho, se dará aplicación a la disposición normativa en cita, para cuyos efectos se rechazará la presente demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de imposición de servidumbre promovida a través de apoderado judicial por el señor Henry Alexander Torres Henao, en contra de los señores Gloria Inés Panesso Arias y Jesús Dairo Patiño Gómez, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estado N°. 019 fijado el día 27 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario